



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No

Radicado: S 2018060360104

Fecha: 14/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se registra unos programas de formación laboral en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano a la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI**, con sede principal en Marinilla y se autoriza los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de El Carmen de Viboral - Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el

Por la cual se registra unos programas de formación laboral en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano a la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** con sede principal en Marinilla y se autoriza los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de El Carmen de Viboral - Departamento de Antioquia.

funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

La **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano según Resolución N° 050175 del 26 de Diciembre de 2011 modificada mediante Resolución S2018060358664 de 06/09/2018 para la prestación del servicio educativo en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El representante legal **Pbro. LUIS FERNEY LÓPEZ JÍMENEZ** de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI**, presentó mediante radicados 2018010120919 de 2018/04/02, 2018010241970 de 2018/06/22 y 2018010283186 de 2018/07/23 solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro de un programa de formación laboral el cual será ofrecido en la sede del municipio no certificado de El Carmen de Viboral - Departamento de Antioquia.

La Dirección Jurídica, proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, estudiaron la información que fundamenta la solicitud del registro de programas encontrando que la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI**, ha cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro de un programa de formación laboral en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

La **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, el siguiente programa de formación laboral que a continuación se detalla para ser ofrecido por la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI**:

MUNICIPIO: EL CARMEN DE VIBORAL
DIRECCIÓN: Institución Educativa El Progreso
 Cra. 33 N° 15 -22
 Tel: 5431410
 institucional@tecnologiocoredi.edu.co

Por la cual se registra unos programas de formación laboral en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano a la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** con sede principal en Marinilla y se autoriza los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de El Carmen de Viboral - Departamento de Antioquia.

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas	Total Horas 960	2 Niveles	\$1.320.000	Jornada Diurna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias y/o Fin de Semana (Viernes, Sábado y Domingo) 8 Horas Diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas
	Teóricas 480			Diurna 5 Días a la Semana 6 horas diarias		
	Prácticas 480					

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de la renovación del registro del programa identificado en el artículo primero, la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa de formación laboral relacionado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la

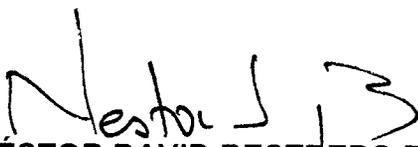
Por la cual se registra unos programas de formación laboral en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano a la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI con sede principal en Marinilla y se autoriza los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de El Carmen de Viboral - Departamento de Antioquia.

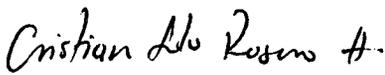
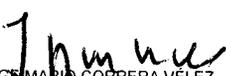
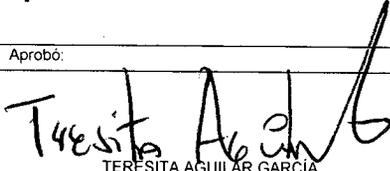
notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Jurídica 13/09/2018	 JORGE MARIO CORRERA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica